

CONTRATO NÚMERO S3M0068

ICONTRATO **abierto** para la **partida 1: servicio de procedimiento diagnóstico, terapéutico** COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE), PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (CIUDAD GUZMAN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21(TEPATITLÁN DE MORELOS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26 (TALA), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110 (OBLATOS), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

- l. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, CON R.F.C. MOCV7606076K7, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefaturi de Sevicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguido Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecutação, se registro bajo el número: SCC14-04-053-05/2023

des de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza de determinaron procedentes las árega reguirente, técnica y/o contratante. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condicio sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias



OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO S3M0068

PRESUPUESTAL NÚMERO **000000920-2023** DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2022**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-49-2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4,799
 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ SALGADO,
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL
 ELECTRONICO NUMERO 19351*7 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2008.
- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, CLÍNICOS, MÉDICOS, DE REHABILITACIÓN EN GENERAL TODOS LOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA MEDICINA. DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS RELATIVOS A LAS ÁREAS DE CONSULTA, CIRUGÍA, REHABILITACIÓN, MEDICINA INTERNA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA. NEUROCIRUGÍA, OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BRONCOESOFALOGÍA, ORTODONCIA, UROLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA, INHALOTERAPIA, CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUMOLOGÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, PATOLOGÍA, PEDIÁTRICA, PEDIATRÍA. CIRUGÍA GENERAL. CIRUGÍA PSIQUIATRÍA. TRAUMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, RAYOS X, ULTRASONIDO Y TOMOGRAFÍA, LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLÓGICOS, FARMACIA, AMBULANCIAS, TERAPIA INTENSIVA, HOSPITALIZACIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y/O CLÍNICOS.
- II.3 EL C. ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 34,711 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL LEDESMA ESPAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, DE LA CIUDAD DE CELAYA ESTADO DE GUANAJUATO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- **II.4** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CHO0801174Z5** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO:
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en jumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en refación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro 50.31a, con base en la revisión regilizada por la Cificina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el nomero: 5%CI-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **AVENIDA HIDALGO**NÚMERO 930, COLONIA LADRON DE GUEVARA, CODIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, JALISCO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE), PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (CIUDAD GUZMAN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21(TEPATITLÁN DE MORELOS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110 (OBLATOS), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRAN E DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Sepricios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Sycial, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Denartamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuenda, se registró bajo el número: SCC14-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2'240,640.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$358,502.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$5'601,600.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$896,256.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO DE LOS ESTUDIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE), PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (CIUDAD GUZMAN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21 (TEPATITLÁN DE MORELOS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26 (TALA), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110 (OBLATOS), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO QUE ACREDITE EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA Y FACTURACIÓN AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- LA SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ESTAR FIRMADA POR EL MEDICO SOLICITANTE Y AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, Y LA VIGENCIA DE DERECHOS.
- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA Y FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL CFDI DEBERA PRESENTARSE EL DEPARTAMENTO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Conuratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo en 1202-014-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Y RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS.
- OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES "SAT" Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "IMSS", AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR INFONAVIT, POSITIVA Y VIGENTE.
- COPIA DE LA FIANZA EMITIDA POR LA AFIANZADORA DONDE SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Segurd Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecue dei a se registró bajo el número: SCC14-04-053-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciónes de la contratación, ni del resultado de la procedigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias/que determinarón procedientes las áreas registrente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN CORREOS Υ TELÉFONOS: Α LOS SIGUIENTES CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX: NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POSITIVA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Jevisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el Jumero: SCCI4-04-053-00I/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

EL PROVEEDOR QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO , Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51. PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DEL SERVICIO

PARTIDA 1: SERVICIO DE PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (CIUDAD GUZMAN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21(TEPATITLÁN DE MORELOS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26 (TALA), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 170 (OBLATOS), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA).

- a) EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES. EN LAS PRIMERAS 42 HORAS DE GENERADA LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN Y SOLICITADO EL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, O POR SOLICITUD DIRECTA DEL PACIENTE QUE ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR A SOLICITAR EL ESTUDIO, CON LA HOJA DE SUBROGACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA Y DENTRO DEL HORARIO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.
- b) EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN HORARIO DE 8:00 A 21:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR DE INFORMAR AL INSTITUTO, DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL COMPROMISO CONTRAÍDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- c) LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AL PACIENTE, EN SOBRE CERRADO, DIRIGIDOS AL MÉDICO TRATANTE QUE SOLICITE EL ESTUDIO, CON INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO, DEBIENDO INCLUIR LA IMPRESIÓN DE LA IMAGEN Y DISCO COMPACTO QUE CUENTE CON TECNOLOGÍA DE VISUALIZACIÓN EN CUALQUIER EQUIPO DE CÓMPUTO. EL PACIENTE Y/O FAMILIAR FIRMARÁ EN HOJA DE SUBROGACIÓN LA RECEPCIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL PROVEEDOR Y LO

ervicios Julídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el tial, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Les registró bajo el número: SCC14-04-053-091/2023 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura del 144. último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuendo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la rivestigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas regulgante, técnica y/o contratante. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de



CONTRATO NÚMERO S3M0068

ENTREGARÁ AL MÉDICO TRATANTE DEL INSTITUTO PARA SU INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO EN APEGO A NOM 004-SSA3-2012.

- d) el proveedor, a fin de que sea validada la factura por el administrador del contrato en las oficinas del ooad estatal jalisco, deberá entregar la relación de facturas o la factura individual por paciente en la que invariablemente deberá anexar una copia del estudio realizado a cada paciente de forma individual en el que se podrá constatar por ese medio, mediante la firma de los directivos en el formato de solicitud de subrogacion de servicios (4-30-2/03) anexo número 3 (tres) y la firma del director del hospital al que pertenezca el paciente; lo que acreditará que el servicio facturado fue realizado al paciente con éxito.
- e) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** CON LA FIRMA DEL PACIENTE EN EL QUE SE CORROBORA QUE LE REALIZÓ EL ESTUDIO Y EL PACIENTE RECIBE EL RESULTADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
- f) LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICAS (CPRE) FALLIDA NO SERÁN PAGADAS POR EL INSTITUTO AL PROVEEDOR A MENOS QUE ESTA RESULTE FALLIDA POR MALFORMACIONES, LESIONES O INVASIONES A LOS TEJIDOS QUE EVITEN QUE SE CONCRETEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRO DE LITOS, EN O LOS CONDUCTOS COLÉDOCO Y CÍSTICOS, O POR OTROS MECANISMOS OBSTRUCTIVOS TIPO NEOPLÁSICOS O METAPLÁSICOS, LO QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ QUEDAR IMPLÍCITA LA BIOPSIA REALIZADA QUE DESCARTE PROCESO NEOPLÁSICO.
- g) EL INSTITUTO REQUIERE DE UNA FUENTE DE SERVICIOS PARA EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR DENOMINADO "COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)", POR LO QUE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.
- h) CUANDO EL PROVEEDOR COLOQUE UNA PRÓTESIS POR UN TIEMPO DETERMINADO Y ESTA TENGA QUE RETIRARSE, EL RETIRO DE LA MISMA, DE GENERARSE EN EL MISMO PERIODO DURANTE EL CONTRATO VIGENTE, ESTA SERÁ RETIRADA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO,
- i) SI EL PACIENTE REQUIERE ENDOPRÓTESIS DURANTE EL PROCEDIMIENTO NO SERÁN PAGADAS POR EL INSTITUTO AL PROVEEDOR CUANDO SE REQUIERA EL RETIRO YA QUE SE CONTEMPLA COMO EL MISMO PROCEDIMIENTO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO EN LA O LAS UNIDADES MÉDICAS O DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SUBROGADOS EN LAS EVALUACIONES REALIZADAS, EN LAS QUE SE APLIQUE LA CÉDULA DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, EL RESULTADO SEA MENOR A 60 PUNTOS:

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS LICENCIAS, PERMISOS, Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DERECHOHABIENTES, DE MANERA QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, SE ENCUENTREN AJUSTADOS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, LA CUAL SERÁ EMITIDA POR PERITOS EN LA MATERIA O AUTORIDAD RESPONSABLE Y DEBERÁ SER RENOVADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PERIODICIDAD:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Jumero: SCC14-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

DOCUMENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE	TRIANUAL	PERITO ACREDITADO
CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES DE GAS	ANUAL	PERITO ACREDITADO
CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ANUAL	PERITO ACREDITADO
COMPROBANTE DE RECARGA DE EXTINGUIDORES	ANUAL	EMPRESA ESPECIALIZADA
DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL	ANUAL	AUTORIDAD RESPONSABLE
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	ANUAL	AUTORIDAD RESPONSABLE

EN CASO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO.

EN EL SUPUESTO QUE EL PROVEEDOR COMPRUEBE HABER SOLICITADO EL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL O EL REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN QUE ESTA LO HAYA OTORGADO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO APROBADO EN LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL PRESENTARÁ UNA CARTA CON EL COMPROMISO DE DECIR VERDAD DE QUE FUE APROBADO EN DICHAS EVALUACIONES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA TOTALMENTE EQUIPADA CON MONITORES, VENTILADOR MECÁNICO, MÁQUINA DE ANESTESIOLOGÍA, EQUIPO DE CARDIOVERSIÓN, EQUIPOS DE CARRO ROJO, Y LO QUE INTEGRE EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO CON LO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA ATENDER A UN PACIENTE CON COMPLICACIONES POST QUIRÚRGICAS, ASÍ COMO UNA AMBULANCIA DE PARTE DEL PROVEEDOR QUE DE MANERA INMEDIATA Y ESTABILIZADO EL PACIENTE PUEDA SER TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE CUALQUIER COMPLICACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO; TODOS ESTOS GASTOS CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN QUE EL INSTITUTO TENGA NINGUNA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEÁTORIA, POR PARTE DE DIRECTIVOS DEL INSTITUTO, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A UN HOSPITAL DEL INSTITUTO EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA COMPLICACIÓN.

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO:

a) LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO Y DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO, QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO I(UNO), DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Sovicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción Vil, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguio Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuelycia, se registró bajo el número: SCC14-04-053-00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias y/u e determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

- b) EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO DIAGNÓSTICO DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA, QUE DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL MÉDICO CAPACITADO Y ACREDITADO CON CAPACIDAD RESOLUTIVA, CON CERTIFICADOS QUE DEMUESTREN LA CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CPRE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, QUE DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON UNA UNIDAD EQUIPADA PARA ATENDER PACIENTES QUE REQUIERAN CUIDADOS DEL PACIENTE AGUDO POST QUIRÚRGICO PARA OTORGAR ATENCIÓN INMEDIATA EN CASO DE CUALQUIER COMPLICACIÓN Y CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA VIDA O LA SALUD DE LOS PACIENTES.
- c) PARA ESTE FIN LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL PROVEEDOR, DEBERÁN TENER DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y ACREDITADAS SUS LICENCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.
- d) Todos los pacientes deberán contar con la valoración pre anestésica, esta deberá realizarse por el instituto, especificando en la hoja de envío el riesgo quirúrgico.
- e) EL PROVEEDOR DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN SU SOLICITUD DE CITAS, EL HORARIO EN QUE ATENDERÁ AL PACIENTE, LAS VALORACIONES PRE Y POST PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN POST QUIRÚRGICA DE CADA CASO, EL TIPO DE ANESTESIA QUE SERÁ UTILIZADO, ASÍ COMO LOS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN QUE SE CONSIDEREN PUDIERAN REQUERIRSE PARA EL PRE Y POST PROCEDIMIENTO.
- f) LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD.
- g) EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.
- h) EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES E INSUMOS PARA AFRONTAR DE INMEDIATO UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES. PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA, LA UNIDAD HOSPITALARIA DEL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON ÁREA DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA Y ÁREA DE CUIDADOS ESPECIALES.
- i) EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SI LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LO CONSIDERAN NECESARIO, MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS POR PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CONTANDO CON UN MÍNIMO INDISPENSABLE DE 60 PUNTOS.
- j) EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ELABORAR UN EXPEDIENTE EN DONDE SE CONSIGNE LAS ATENCIONES OTORGADAS A LOS PACIENTES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EMITIDAS EN LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, UNA VEZ CONCLUIDA LA ATENCIÓN AL PACIENTE, DEBERÁ DE ENTREGAR EL ORIGINAL AL DERECHOHABIENTE EN SOBRE CERRADO, DIRIGIDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON ATENCIÓN AL MÉDICO QUE SOLICITÓ LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO Y UNA COPIA DEL ESTUDIO ANEXA A LA FACTURA CON EL FIN DE QUE SE VALIDE EL PAGO DE LA MISMA.
- k) EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, ESTO SIGNIFICA QUE DEBE DE INCLUIR EN EL PRECIO UNITARIO, LA CONSULTA PRE Y POST PROCEDIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO COMPLETO Y LOS INSUMOS (MATERIA), DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS) QUE SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatula de Servicios Jurídico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo y número SCC14-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO 53M0068

REQUIEREN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO Y PARA EL TRATAMIENTO INMEDIATO DEL PACIENTE HASTA SU EGRESO DE LA UNIDAD DIAGNÓSTICA.

- I) TODOS LOS GASTOS QUE GENEREN POR MOTIVO DE UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA DURANTE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, NOTIFICANDO INMEDIATAMENTE POR VÍA TELEFÓNICA A LA DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO (INCLUIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, QUE GENERÓ LA SUBROGACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y POSTERIORMENTE DENTRO DE LAS PRIMERAS 12 HORAS DE OCURRIDO EL EVENTO, SE DEBE REALIZAR DICHA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, DESCRIBIÉNDOSE CLARAMENTE LOS EVENTOS ADVERSOS Y/O CENTINELAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLÍNICAS Y EL PRONÓSTICO DEL PACIENTE EN EL QUE SE PRESENTÓ UN EVENTO ADVERSO O EVENTO CENTINELA.
- m) Todos los gastos que se generen por motivo de una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en la atención a los derechohabientes o si el paciente presenta complicaciones derivados del procedimiento diagnóstico terapéutico de la colangiopancreatografía retrograda endoscópica, correrán por cuenta del proveedor, notificando inmediatamente vía telefónica a la unidad hospitalaria del instituto que subrogo el servicio.
- n) EL CONTROL DE CUALQUIER EVENTUALIDAD COMO EVENTOS ADVERSOS, CENTINELAS Y/O IATROGENIAS DEBE LLEVARSE A CABO HASTA SU RESOLUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE EXISTAN DUDAS, SE CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN ENTRE MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LAS DOS PARTES (PROVEEDOR E INSTITUTO) PARA ESTABLECER LA CONDUCTA A SEGUIR.
- o) EN LOS CASOS EN QUE LAS AUTORIDADES HOSPITALARIAS DE EL INSTITUTO ASÍ LO CONSIDEREN, DE COMÚN ACUERDO CON EL PROVEEDOR, PODRÁN OPTAR POR TRASLADAR DICHO ENFERMO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CONTINUAR CON SU ATENCIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SUBROGADO.
- p) EL PROVEEDOR DEBERÁ AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA UNIDAD DEL PROVEEDOR, PARA LA CUAL EL INSTITUTO FORMARÁ UN CUERPO COLEGIADO CON JEFES O SUBDIRECTORES MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DIFERENTES PERFILES QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS DE LOS HOSPITALES SEÑALADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** Y ENCABEZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE, PARA REALIZAR VISITAS DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y VIGENTES, PONIENDO EN PRÁCTICA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

EL HOSPITAL MEDIANTE EL MÉDICO QUE RECIBA EL RESULTADO DE LA CPRE REALIZADA AL PACIENTE, INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE CLÍNICO EL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO Y REGISTRARÁ EL DIAGNÓSTICO Y HALLAZGOS EMITIDOS EN LA NOTA DE EVOLUCIÓN, CON EL FIN DE QUE SIRVA COMO MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA EL BENEFICIO DEL PACIENTE COMO MÉTODO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ANTE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR O DE SUPERVISIÓN NACIONAL O DELEGACIONAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR COMO DOCUMINTO COMPROBATORIO DE OTORGADO EL SERVICIO, EL FORMATO DE SUBROGACIÓN CON LAS FIRMAS OFICIALES Y EL NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE QUE HAGA CONSTAR QUE RECIBIÓ EL RESULTADO DEL ASTUDIO. SI EL PROVEEDOR/NO PRESENTA ESTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de La Vicios Jurígicos, en cumplimiento a lo dispueste en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Soja, con pase en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se legistró bajo el número: SCC14-04-05-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la dontratación, ni sel resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aposspecturiente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

DOCUMENTO REQUISITADO DE FORMA COMPLETA Y CON LAS FIRMAS QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PACIENTE QUE RECIBE EL SERVICIO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS. INVARIABLEMENTE NO PODRÁ SER PAGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR DE MANERA MENSUAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX; RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX EN EL QUE REPORTARÁ NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DIAGNOSTICO DE ENVÍO, DIAGNOSTICO FINAL, FECHA DE SOLICITUD, FECHA DEL ESTUDIO Y COSTO SIN IVA.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE **DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL . 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "el PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRÓVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIÓRES A LA FIRMA DE ESTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, e umplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el devisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del mero: SCC14-04-053-001/2023 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base er Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, r esultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procede tys las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

 B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a to dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro dejo el número: SCC14-04-053-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de a contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinar on procedentes las áreas requirentes, fórnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- > LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- > DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídico del programmento la dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en/la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro baje al número: SCC14-04-03-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, CON R.F.C. MOCV7606076K7, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN RERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Sevicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Serval, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, le registro bajo el número: SCC14-04-053-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones of a contratación, no de la elementación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina procedentes las aseas requirementas contratante.

Pagina 15 de 22



CONTRATO NÚMERO S3M0068

AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BÁJO SU COSTA Y RIESCÍD, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurididade en complimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en refación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con basé les la frevisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró baso número: SCC14-04-053-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 16 de 22



CONTRATO NÚMERO S3M0068

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREÑA SOLICITUÓ Y ACREDITAMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Cervicios Juríficos, en cumplimiento a lo dispuesto en el prículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último pairafo y 145, primer parafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con pase en la revisión realizada por la Ofigina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuer con la republica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuer con la republica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuer con la republica de la Unidad Administrativa responsable del mismo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de vocentratación, oj del resultado de la juvestruación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión dealizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-053-001/2023



CONTRATO NÚMERO S3M0068

CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- K) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- m) en general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "laassp" y su reglamento.
- n) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- o) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL LICITANTE CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefaturi, pla Servidos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Segurio Social, con base en la revisión realizada por la Oficial de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, co registró bajo el número: SCC14-04-053-001/20/3

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del misn vo. En consecuencia, se registró tajo en fungión SCC14-04-053-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sel resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO S3M0068

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO À TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO I (UNO) REQUERIMIENTO O ASIGNACION

ANEXO 2 (DOS) DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

ANEXO 4 (CUATRO) CEDULA DE REPORTE DE PRODUCTIVIDAD PARA APLICAR E INFORMAR PARA LOS ESTUDIOS RESTANTES

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1	C. KARLA GUADALI		APODERADA LEGAL	R.F.C.
. 1	C. KARLA GUADALI	DE LOPEZ LOPEZ	MAPODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lodispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el Acquirmo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicado del Seguro cocial, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismando consecuencia, se registró bajo el nomero: SCC14/04-053-001/2023

La revisión jurídica se electuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términas acondiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunas ancies que determinaron procedentes las areas requirente, pécnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S3M0068

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBREY FIRMA	R.F.C.
CENTRO HOSPITALARIO MAS, S.A. DE C.V., POR	,
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ	CHO080117425





CONTRATO NUMERO S3M0068

ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO O ASIGNACION

PROVEEDOR	PARTIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V.	Partida 1: Servicio de procedimiento diagnóstico, terapéutico Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (CPRE), PARA LAS Unidades medicas HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (CIUDAD GUZMAN), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21(TEPATITLÁN DE MORELOS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26 (TALA), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA), HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS), HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110 (OBLATOS), HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)	\$7,200.00	\$2,240,640.00	\$5,601,600.00

	÷		
	:		
	•		







CONTRATO NUMERO \$3M0068

ANEXO 2 (DOS) DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

Partida 1: Servicio de procedimiento diagnóstico, terapéutico Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (CPRE)

Las unidades hospitalarias que podrán enviar a estudio subrogado de procedimiento diagnóstico terapéutico Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica año 2023 son:

UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (OCOTLÁN)	DELGADILLO ARAUJO 60, COL. FLORIDA,OCOTLÁN, JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 7 (LAGOS DE MORENO)	FRAY BERNARDO COSSIN No. 768, COL. TEPEYAC, C.P. 47410, LAGOS DE MORENO JALISCO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 9 (LAGOS DE MORENO)	COLON No. 699, COL. CENTRO, CIUDAD GUZMAN, JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14 (LA PAZ)	AV. REVOLUCIÓN No. 2735, COL. JARDINES DE LA PAZ. C. P. 44860, GUADALAJAR, JAL.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21(TEPATITLÁN DE MORELOS)	CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II No. 100. FRACC. SAUCES TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. C.P. 47600
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26 (TALA)	SIMON BOLIVAR No. 200. C.P. 45300. TALA, JALISCO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42 (PUERTO VALLARTA)	BOULEVAR FRANCISCO MEDINA ASCENCIO No. 2066, COLONIA DIAZ ORDAZ, C.P. 48310.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45 (LOS AYALA),	SAN FELIPE No. 1014, COL. VILLASEÑOR, SECTOR HIDALGO. C.P. 44290, GUADALAJARA, JALISCO.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46 (LÁZARO CÁRDENAS)	LAZARO CARDENAS No. 2063 ENTRE 8 DE JULIO Y LORO, COL. MORELOS, SECTOR JUAREZ. C.P. 44910, GUADALAJARA, JAL.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89 (CHAPULTEPEC)	CIRC. WASHINGTON No. 1988 ENTRE CHAPULTEPEC Y COLINAS. COL. MODERNA, SECTOR JUAREZ, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL ÑO. 110 (OBLATOS)	CIRCUNVALACION OBLATOS No. 2212, ESQUINA FCO. VILLA, SECTOR LIBERTDA. C.P. 44700, GUADALAJARA, JALISCO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180 (TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA)	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE No. 1000 COL. CONCEPCION DEL VALLE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

·			







CONTRATO NUMERO \$3M0068

ANEXO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

DELEGACIONI UI			FECHA: LL DIA	MES AÑO
		UESTAL:	NOMBRE:	
TIPO Y NŮMERO OCALIDAD:			sexo: M	
SERVICIO QUE D	ERIVA: (6)		NO, DE SEGURI	
IOMBRE:			RAMO DE SEGURO	QUE SE AFECTA: (9)
				ENCIA DE DERECHOS
IIPO DE SERVIC				
ORDINARIO: E MOTIVO DE SUE ES .	ROGACION: (8)	URGENCIA:		
. 5 1 1		DIAGNOSTICO Y RE	SUMEN CLINICO:	
associated as the p				
9-3-3-1				
35 Mary (1985)		<u>(1)</u>		
		10		
•		<u> </u>		
		® -		
		GRUPO'A SU		CONSULTA DENTAL
CONSULTA ME HOSPITALIZA	DICINA FAMILIAR: L	GRUPO A SU CONSULTA ESPE	CIALIDADES IRURGICA	MATERNO INFANTIL
CONSULTA ME HOSPITALIZA		GRUPO A SU CONSULTA ESPE	CIALIDADES IRURGICA	
CONSULTA ME HOSPITALIZA AUX DE DY	ACIÓN MÉDICA	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) A	CIALIDADES IRURGICA I GABINETE SUBROGAR	MATERNO INFANTIL
CONSULTA ME HOSPITALIZA AUX DE DY	ACIÓN MÉDICA	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) A	CIALIDADES IRÚRGICA I GABINETE SUBROGAR	MATERNO INFANTIL
CONSULTA ME HOSPITALIZA AUX DE DY	ACIÓN MÉDICA	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) A	CIALIDADES IRURGICA I GABINETE SUBROGAR	MATERNO INFANTIL
CONSULTA ME HOSPITALIZ. AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR	ACIÓN MÉDICA	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) A	CIALIDADES IRURGICA I GABINETE SUBROGAR	MATERNO INFANTIL
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR ROMECILIO:	ACIÓN MÉDICA EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LA COMPANIO EN LA CO	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QL AUX DE DX EL SERVICIO (S) A E	CIALIDADES DIRÜRGICA J GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: (13)	MATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO
CONSULTA ME HOSPITALIZ. AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO.	ACIÓN MÉDICA EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LABORATORIO EN LA COMPANIO EN LA CO	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QL AUX DE DX EL SERVICIO (S) A E	CIALIDADES DIRÜRGICA J GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: (13)	AATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO RFC: TEL:
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR ROMICILIO: CONTRATO NO. HOMBRE MATRICULA	CIÓN MÉDICA: EN LABORATORIO CÓN SOCIAL: ELABORO	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QL AUX DE DX EL SERVICIO (S) A E	CIALIDADES	AATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO RFC: TEL: AL;
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMER LOS CONTRATO NO. HOMBRE MATRICULA	CIÓN MÉDICA: EN LABORATORIO CÓN SOCIAL: ELABORO	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HO SPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) À E VIGENCIA VO.BO JEI	CIALIDADES BIRÚRGICA I GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: 13 DEL: E DE SERVICIO (16)	MATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO RFC: TEL: AL: AUT: DIRECTOR UNIDA
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMBICE LOS CONTRATO NO. HOMBRE MATRICULA FIRMA NOMBRE:	CIÓN MÉDICA EN LABORATORIO CÓN SOCIAL; ELABORO (15)	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HO SPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EL SERVICIO (S) A E VIGENCIA VO.BO JEI CONSTANCIA DE QUE EL	CIALIDADES BIRÚRGICA I GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: 13 DEL: E DE SERVICIO (16) SERVICIO SE RECIBIÓ	RFC: TEL; AUT DIRECTOR UNIDA (17)
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DY CANTIDAD PROVEEDOR NOMBRE O BAI OMBICLIO: CONTRATO NO.	CIÓN MÉDICA: EN LABORATORIO CÓN SOCIAL: ELABORO	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HO SPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) À E VIGENCIA VO.BO JEI	CIALIDADES BIRÚRGICA N GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: 11 DEL: E DE SERVICIO (16) SERVICIO SE RECIBIÓ BLE: PAR	RFC: TEL: AUT. DIRECTOR UNIDA (17) B) ENTE SCO:
CONSULTA ME HOSPITALIZ AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMICELO: CONTRATO NO. HOMBRE MATRICULA FIRMA HOMBRE: PACIENTE: DIRECCIÓN:	CIÓN MÉDICA EN LABORATORIO CÓN SOCIAL; ELABORO (15)	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HO SPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EL SERVICIO (S) A E VIGENCIA VO.BO JEI CONSTANCIA DE QUE EL	CIALIDADES BIRÚRGICA I GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: 13 DEL: E DE SERVICIO (16) SERVICIO SE RECIBIÓ	RFC: TEL: AUT. DIRECTOR UNIDA (17) B) ENTE SCO:
CONSULTA ME HOSPITALIZ. AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMBRE O RAJ DOMICILIO: CONTRATO NO. HOMBRE HOMBRE FIRMA HOMBRE: PACIENTE:	CIÓN MÉDICA EN LABORATORIO CÓN SOCIAL; ELABORO (15)	GRUPO A SU CONSULTA ESPE HOSPITALIZACIÓN QU AUX DE DX EI SERVICIO (S) A VIGENCIA VO.BO JEI CONSTANCIA DE QUE EL RESPONSA	CIALIDADES BIRÚRGICA N GABINETE SUBROGAR SPECIFICAR: 11 DEL: E DE SERVICIO (16) SERVICIO SE RECIBIÓ BLE: PAR	RFC: TEL: AUT. DIRECTOR UNIDA (17) B) ENTE SCO:

			·	
		,		
			·	
				•
	*			





INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.
		NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos







INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO. 9		ANOTAR Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matricula y firma.
17		Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

		·		
·				







CONTRATO NUMERO S3M0068

ANEXÓ 4 (CUATRO)

CEDULA DE REPORTE DE PRODUCTIVIDAD PARA APLICAR E INFORMAR PARA LOS ESTUDIOS **RESTANTES**

DIA		MES		AÑO		
Nombre del paciente	Numero de afiliación	Fecha de solicitud del estudio	Fecha de realización del estudio	Diagnostico de envío	Diagnóstic o final	Costo total con IVA
					THE PROPERTY.	
					New programming the second	

•	•	,	